

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sr. Barrio Pelegrini

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la SOCIEDAD COOPERATIVA GENERAL AGROPECUARIA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre aprobación de concentración económica en la fusión de empresas «Sociedad Azucarera de España, Sociedad Anónima», y «Ebro Agrícolas, Compañía de Alimentación»; pleito al que ha correspondido el número general 1/547/1998 y el 711/1998 V. de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha de hoy.

Madrid, 12 de enero de 1999.—El Secretario.—4.583-E.

SECCIÓN TERCERA

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de la entidad cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, que:

Por el AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÉS, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 2346/1998, de 23 de octubre, por el que se modifican determinados términos de la concesión de «Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», que se tramita en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Tercera, con el número 1/609/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo al artículo 47.1, en relación con el 21.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la citada Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 50 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia del día de la fecha.

Madrid, 13 de enero de 1999.—El Secretario.—4.584-E.

SECCIÓN TERCERA

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de la entidad cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante que:

Por la DIPUTACIÓN DE BARCELONA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 2346/1998, de 23 de octubre, por el que se modifican determinados términos de la concesión de «Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», que se tramita en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Tercera, con el número 630/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo al artículo 47.1, en relación con el 21.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la citada Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 50 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia del día de la fecha.

Madrid, 13 de enero de 1999.—El Secretario.—4.581-E.

SECCIÓN TERCERA

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de la entidad cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante que:

Por SOGECABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 2169/1998, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal, que se tramita en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Tercera, con el número 1/610/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo al artículo 47.1, en relación con el 21.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la citada Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 50 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia del día de la fecha.

Madrid, 13 de enero de 1999.—El Secretario.—4.578-E.

SECCIÓN TERCERA

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de la entidad cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante,

Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 2169/1998,

por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal, que se tramita en la Sala Tercera, Sección Tercera del Tribunal Supremo, con el número 614/98 N/S 757/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo al artículo 47.1, en relación con el 21.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la citada Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 50 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia del día de la fecha.

Madrid, 14 de enero de 1999.—El Secretario.—4.586-E.

SECCIÓN TERCERA

Secretaría: Sra. Barrio Pelegrini

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de la entidad cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados pro la estimación de las pretensiones del demandante que:

Por el AYUNTAMIENTO DE VILADECANS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 2169/1998, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal, que se tramita en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Tercera, con el número 1/606/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo al artículo 47.1, en relación con el 21.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la citada Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 50 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia del día de la fecha.

Madrid, 14 de enero de 1999.—El Secretario.—4.564-E.

SECCIÓN TERCERA

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las entidades cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, que:

Por el CONSELL COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT, EL AYUNTAMIENTO DE GELIDA Y EL CONSORCI XARXA VIARIA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 2346/1998, de 23 de octubre, por el que se modifican determinados términos de la concesión de «Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», que se tramita en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Tercera, con el número 631/98 N/S 767/1998.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas entidades, con arreglo al artículo 47.1, en relación con el 21.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieran ante la citada Sala de este Tribunal, dentro de los términos expresados en el artículo 50 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia del día de la fecha.

Madrid, 14 de enero de 1999.—El Secretario.—4.585-E.

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Oliver Sánchez

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por el COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE ORENSE se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1753/1998, de 31-7, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la medicina de familia en el Sistema Nacional de la Salud, N.S. 609/1998; pleito al que ha correspondido el número general 1/432/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 22 de diciembre de 1998.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario.—2.459-E.

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Oliver Sánchez

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la COORDINADORA ESTATAL DE ASOCIACIONES DE MÉDICOS GENERALES se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1753/1998, de 31-7, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la medicina de familia en el Sistema Nacional de la Salud; pleito al que ha correspondido el número general 1/434/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 22 de diciembre de 1998.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario.—2.460-E.

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Oliver Sánchez

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA GENERAL se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1753/1998, de 31-7, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la medicina de familia en el Sistema Nacional de la Salud; pleito al que ha correspondido el número general 1/427/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 22 de diciembre de 1998.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario.—2.441-E.

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Oliver Sánchez

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la UNIÓN SINDICAL DE CASTILLA Y LEÓN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1753/1998, de 31-7, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, N.S. 424/1998; pleito al que ha correspondido el número general 1/416/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 22 de diciembre de 1998.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario.—2.442-E.

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Oliver Sánchez

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por don MANUEL RESA ALCALÁ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1753/1998, de 31-7, del Ministerio

de Sanidad y Consumo, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la medicina de familia en el Sistema Nacional de la Salud; pleito al que ha correspondido el número general 1/441/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 22 de diciembre de 1998.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario.—2.458-E.

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Oliver Sánchez

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por don ALBERTO JOSÉ LABRADOR GONZÁLEZ y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1753/1998, de 31-7, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la medicina de familia en el Sistema Nacional de la Salud; pleito al que ha correspondido el número general 1/431/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 22 de diciembre de 1998.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario.—2.453-E.

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Oliver Sánchez

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por la FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UGT se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1753/1998, de 31-7, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la medicina de familia en el Sistema Nacional de la Salud; pleito al que ha correspondido el número general 1/435/1998 y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida entidad, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de